



(MÁLAGA)

EXTRACTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Nº 5 Y 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2024 RELATIVOS AL EXPEDIENTE 0339 C.SM.

**5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):
0339 C.Sm - Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra e instalación del sonido e iluminación escénica de las ferias de Mijas durante el año 2024.**

Al objeto de acelerar la tramitación de la referida licitación por la cercanía del plazo de ejecución, la Mesa se acuerda por unanimidad de sus miembros incluir el presente punto en el orden del día.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP mediante informe con CSV 1525274617011163643 (autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>).

La Mesa de Contratación aprueba por unanimidad el anterior informe.

6.- Propuesta adjudicación: 0339 C.Sm - Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra e instalación del sonido e iluminación escénica de las ferias de Mijas durante el año 2024.

Al objeto de acelerar la tramitación de la referida licitación por la cercanía del plazo de ejecución, la Mesa se acuerda por unanimidad de sus miembros incluir el presente punto en el orden del día.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Lote 2.- Feria de La Cala.

Orden: 1NIF: B09778309 XMusic Audiovisuales SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B92695113 MONTAÑEZ SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.45

Total puntuación: 81.45

- Lote 3.- Feria de Mijas Pueblo.

Orden: 1NIF: B09778309 XMusic Audiovisuales SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B92695113 MONTAÑEZ SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 80.99

Total puntuación: 80.99



(MÁLAGA)

Por el Secretario de la mesa se da cuenta de la imposibilidad material de continuar con el **Lote 2.- Feria de La Cala**, dado los trámites pendientes de realizar (requerimiento de documentación, revisión de la misma, en su caso subsanación y nueva revisión, fiscalización, adjudicación y formalización del contrato) y tratándose de un procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación, resultado imposible finalizar el procedimiento con anterioridad a la celebración del evento, por lo que la mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la finalización de dicho lote por imposibilidad material de continuarlo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 152 de la LCSP.

Asimismo propone requerir a la entidad con mayor puntuación del Lote 3, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva procedente, debiendo aportar, así mismo, la documentación administrativa sustituida por el documento europeo único de contratación a los efectos del art. 140 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.